



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0632

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 26 de Febrero de 2018

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número 153

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; a la Procuraduría Agraria del Gobierno Federal y a las Comisiones de Reforma Agraria y, de Presupuesto y Cuenta Pública del H. Congreso de la Unión, para que se aboquen a resolver los conflictos agrarios que en materia de tenencia de la tierra tienen los municipios de Hecelchakán, Tenabo, Champotón, Candelaria y otras comunidades de la zona sur del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

C. Marina Sánchez Rodríguez, Diputada Secretaria.- C. Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 29156.

C. María del Rosario May Fajardo, (Denunciante).

En el Toca 01/16-2017/00458, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de once de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01062,

instruida a Roberto Carlos Vázquez Naal, por el delito de Robo con Violencia. Esta Sala con fecha SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO dictó un proveído que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta haciendo constar la presencia de las partes. -

Continuando la presente diligencia se procede a ponerle a la vista a la compareciente Ingeniera Rosa Elena Ake Argaes, el dictamen emitido, visible a foja sesenta y tres del Toca Original 01/16-2017/00458, concediéndole el uso de la voz, refiriendo: Que me afirmo y ratifico del dictamen visible a la foja sesenta y tres, siendo todo lo que tengo que manifestar. -

Seguidamente se le concede el uso de la voz a las partes para que manifiesten con respecto a la ratificación del dictamen, ya que posteriormente se llevara a cabo la Audiencia de Vista de Alzada de conformidad con el artículo 372 del Código de Procedimientos Penales, se le da el uso de la palabra a la Licenciada Jenny Clarivel Noh Mendieta, Agente del Ministerio Público, quien dijo: solito se considere lo manifestado por la perito con forme a derecho y me proporcionen copias simples de la presente audiencia.

Oído lo anterior, esta Sala Penal acuerda:

1).- De conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social. -

2).- Tómesese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno.

3).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensor, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado el PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de febrero de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. IRVING GONZALEZ GUTIERREZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/15-16/502, instruido en Averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENAA TITULO CULPOSO, denunciado por MIGUEL ÁNGEL CABALLERO FUENTES y del que aparece como probable responsable GABILDO GONGORA BALAN.

“...VISTOS: La nota con que da cuenta la secretaria de acuerdos del Juzgado con el oficio 2841/J1/2017, que suscribe la LICDA. KARINA CERVERA NAVARRETE, Agente del Ministerio Público, en el cual informa que se dio cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria de los CC. MARGARITA BEATRIZ DUARTE VILLAMIL, CINTHIA TURRIZA ANAYA, BADHIA ANAID CHAN COBOS, ARACELY DZUL HAAS, MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC Y MARIO JAVIER CANCHE LARA, y no fue posible la entrega de la boleta citatoria del C. CARLO IRVING GONZALEZ GUTIERREZ, toda vez que ya no labora en el departamento de Servicios Periciales; el oficio FGE/ISP/17550/2017 que suscribe el MTRO. EDGAR IVAN PEREZ MEDINA. Director del Instituto de Servicios Periciales, en el cual informa que se dio cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria de los CC. MARGARITA BEATRIZ DUARTE VILLAMIL, CINTHIA TURRIZA ANAYA, BADHIA ANAID CHAN COBOS, ARACELY DZUL HAAS, MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC Y MARIO JAVIER CANCHE LARA, y no fue posible la entrega de la boleta citatoria del C. CARLO IRVING GONZALEZ GUTIERREZ, toda vez que ya no labora en el departamento de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, motivo por el cual no es posible la notificación; consecuentemente SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta para que sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno y obren como mejor corresponda a Derecho, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En atención que de autos se observa que MARIO JAVIER CANCHE LARA, no compareciera a la audiencia fijada para el día 1 de Diciembre de 2017, esto a pesar de haber sido apercibido mediante proveído de fecha 08 de Noviembre de 2017, y no constando en autos justificación de dicha inasistencia, es procedente

hacer efectiva la medida de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$2, 264.7 (son: dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 7/100 M.N.), tomando en consideración que la unidad de medida y actualización vigente en el estado es de \$75.49 (son: setenta y cinco pesos 49/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente, por lo que se ordena girar atento oficio a la Directora de Recaudación de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), a fin de que se sirva realizar el cobro de la multa impuesta. No omito manifestar que el antes nombrado tiene su domicilio en el andador tabasco, manzana 30 lote 112 entre las calles Oaxaca y Chiapas de la colonia Fidel Velazquez, San Francisco de Campeche, Campeche.-

TERCERO: Continuando con la secuela procesal, de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código Procesal Penal del Estado, se fija el día 8 de Febrero del 2018, a las 10:00 horas, para que tenga verificativo la audiencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración del C. MARIO JAVIER CANCHE LARA, mismo que será interrogado de viva voz por la defensa particular y el fiscal de la adscripción, por lo tanto resulta procedente girar la boleta citatorias a los deponentes por conducto de la fiscal de la adscripción, de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código Procesal Penal del Estado, asimismo se le apercibe al testigo de cargo, que en la inteligencia de no comparecer en la fecha y hora señalada con antelación sin motivo o causa justificada se hará comparecer al mismo por medio de la fuerza pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 en su fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

CUARTO: Asimismo se comisiona a la actuaria de la adscripción se sirva a notificar de manera personal al defensor particular, a efecto de hacerle de su conocimiento de la audiencia decretada en líneas arriba. Aperciendo al defensor particular, que en caso omiso de no comparecer en la fecha y hora señalada con antelación sin motivo o causa justificada se hará acreedor a una multa de a treinta (30) unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de \$2,264.7 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 en su fracción I del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

QUINO: De la causa penal 0401/12-2013/00509, que

obra en este Juzgado a mi cargo, que se instruye a la procesada Mariana Guadalupe Cabrera Pérez, como antecedente obra el acuerdo de 27 de Octubre de 2017, en el cual se hace constar que dado la información que obra en las dependencias del INE, IMSS, Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Campeche, Registro Público de la Propiedad, TELMEX, CFE y Director de Vialidad de la Secretaria de Seguridad Pública, fuera informado en dicha causa penal que no obra en sus registros domicilio alguno de CARLO IRVING GONZALEZ GUTIERREZ y siendo que no se obtuvo un nuevo domicilio en donde pueda ser notificado el mismo, por ende, continuando con la secuela procesal y dado el principio de inmediatez, de conformidad con lo que establecen los artículos 41, 190 y 205 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se procede a fijar el día 23 de Febrero 2018, a las 12:00 horas la Ratificación del Dictamen, consistente en la revaloración de lesiones de 26 de septiembre de 2013, emitido por el DR. CARLO IRVING GONZALEZ GUTIERREZ. –

Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la comparecencia del citado perito, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, se tiene a bien citar al perito por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona a la actuaria de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo. Por último se le hace saber al agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezca el perito ante este juzgado el día y hora antes fijado, se declarara la prueba de Dictamen Pericial como imperfecta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 15 de Febrero de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIERREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**LA C. ERVI CALVO LEÓN.****Domicilio: SE IGNORA.**

En el expediente No. 0401/12-13/346, instruido en Averiguación del delito de CONTRA EL ESTADO CIVIL, denunciado por FELICIANO COBOS CHAVEZ.y del que aparece como JOSÉ DOLORES PECH TAMAY Y SANTA ISABEL GÓMEZ RAMOS.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal, con la certificación de fecha 13 de diciembre de 2018, realizada por el licenciado Roque Gerardo Balan Sánchez, Secretario de Acuerdos Interino, en la que hace constar que no fue posible el desahogo de la audiencia fijada en autos ante la incomparecencia del Denunciante FELICIANO COBOS CHAVEZ, y la testigo MARIA DE LOURDES GORDILLO RAMIREZ; así como la testigo de cargo ERVI CANO LEON - Seguido con el escrito de la indiciada Santa Isabel Gómez Ramos, en el que solicita se cite al testigo Ervi Calvo León, por medio de edicto en el periódico oficial del estado.- Con el oficio 2982/J1/2017, de la licenciada Martha Lorena Rodríguez Fuentes, fiscal de la adscripción, informando que si se dio cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria de los FELICIANO COBOS CHAVEZ, Y MARIA DE LOURDES GORDILLO RAMIREZ; consecuencia, SE ACUERDA: 1.) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2.) Ahora bien, es procedente fijar de nueva cuenta el día 23 de febrero del 2018, a las 10:00 horas ante el despacho de este juzgado Primero penal, al desahogo de la diligencia consistente en Careos Procesales a cargo del testigo Ervi Calvo León, con el denunciante FELICIANO CABOS CHAVEZ y la testigo de cargo MARIA DE LOURDES GORDILLO RAMIREZ, ello con fundamento en el artículo 245 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la comparecencia del testigo de descargo Ervi Calvo León, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, se tiene a bien citar a la misma por medio de edictos mediante

citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo.

Por último, cítese al denunciante y testigo de cargo, por conducto del agente del Ministerio Público, en términos de lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, apercibidos que en caso de no comparecer en la fecha y hora antes señalada sin causa y justificación legal alguno, a pesar de haber sido notificados se procederá a aplicar la primera medida de apremio consistente en treinta (30) unidades de medida y actualización (UMA), esto es, \$2, 274.70 (Son: dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$75.49 (son: setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente

Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma el licenciado JOEL JESUS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY POR VACACIONES DE LA TITULAR, DE ACUERDO A LA CIRCULAR NUMERO 47/CJCAM/SEJEC/2018 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, por ante el licenciado ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, Secretario de Acuerdos Interino quien certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 06 de febrero de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIERREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LA C. GLADIYS DEL RIVERO DE LA FUENTE.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/07-08/379, instruido en Averiguación del delito de ABIGEATO, denunciado por GLADIYS DEL RIVERO DE LA FUENTE y del que aparece como probable MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VARGA Y OTROS.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SE ACUERDA: Acumúlese a los autos, el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

En razón de lo hecho constar, toda vez que la denunciante Gladys del Rivero de la Fuente, no proporcionó domicilio alguno en el lugar del proceso en el cual pueda ser notificada, ni número de teléfono, dirección de correo electrónico o manera alguna en la cual pueda ser localizada, el suscrito considera necesario comisionar al Actuario adscrito a este Juzgado, para que notifique a la denunciante Gladys del Rivero de la Fuente comunicándole, que observándose en autos que ha transcurrido, en ventaja, el tiempo de ocho (08) ocho años, del término aritmético del delito de ABIGEATO, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 349, fracción II, segundo párrafo, 355 y 11 fracción III, del Código Penal del Estado de Campeche, vigente en la fecha que ocurrieron los hechos denunciados, en relación con el diverso 144, apartado A fracción XVI del Código de Procedimientos Penales de la citada entidad federativa, vigente en la época de los hechos, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a la Orden de Aprehesión, dictada el ocho de agosto de dos mil ocho, en contra de MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VARGAS, por lo que de conformidad a lo que disponen los numerales 106, fracción VII, 115, 116 y 117 del Código Penal del Estado, por lo tanto, *SE DECRETA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL* por el transcurso del tiempo, y por consecuencia la responsabilidad penal del C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VARGAS, en el antijurídico que se les atribuye en la presente causa penal. En virtud de lo anterior, con fundamento a lo que dispone el numeral 329 fracción III del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, *SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO* de la presente causa penal, instruida en contra de MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VARGAS, por el simple transcurso del tiempo, por publicaciones fijadas en los estrados de este juzgado; mismas notificaciones que se tendrán por bien

hechas, según lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, así mismo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena notificarle a través del Periódico Oficial a la citada denunciante, mediante publicaciones que se hagan tres veces consecutivas, previniendo al Actuario de la adscripción, que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado que glose a los mismos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO EL LICENCIADO JOEL JESÚS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY POR VACACIONES DEL TITULAR DE ACUERDO A LA CIRCULAR 47/CJCAM/SEJEC/17-2018 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. *DOY FE.*-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 06 de febrero de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LA C. BERTHA DEL CARMEN UCAN COLLI

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-15/1126, instruido en Averiguación del delito de ABUSO SEXUAL, denunciado por JUSTINA UCAN COLLI y del que aparece como probable responsable JOSE ALFREDO CHEL JIMENEZ.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes

autos, con la nota actuarial de la Licenciada SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, en el cual informa que no se dio cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria de la C. BERTHA DEL CARMEN UCAN COLLI, toda vez que al apersonarse ante la calle cumbres, y al indagar con los vecinos tratando de ubicar el predio que estuviera marcado con el número 10 mzn 38, no le fue posible ubicarlo, asimismo al preguntar a los vecinos si conocían a la antes citada a lo que manifestaron que son vecinos de hace tiempo y conocen que gente nueva llega a rentar, pero no tardan y se van, de igual forma los vecinos informan que la colonia villamadero comprende hasta la colonia minas, por lo que recorrió toda esa colonia y preguntando no obtuvo información alguna, con las certificaciones secretariales de fecha 05 de diciembre de 2017, siendo la primera en la cual se hace constar que no comparecieron las menores E.R.L.U., A.R.L.U. Y B.C.L.U. para la audiencia fijada en autos y en la segunda en la cual se hace constar que no compareció la C. BERTHA DEL CARMEN UCAN COLLI, para la diligencia fijada en autos, y con el escrito del acusado JOSE ALFREDO CHEL JIMENEZ, en el cual solicita permiso para realizar sus firma de manera mensual, dado que le ocasionan problemas en su trabajo faltar una vez a la quincena, aunado que genera un detrimento en su economía transportarse a las firmas, cabe mencionar que tiene aproximadamente dos años que asiste a firmar cada quince días, al igual solicita que se apliquen las medidas de apremio para lograr la comparecencia de B.C.L.U., E.R.L.U., Y.A.R.U., y BERTHA UCAN COLLI, dado que no se ha logrado su comparecencia a las diligencias fijadas, en consecuencia, **SE ACUERDA:-**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el escrito de referencia para que obre conforme a derecho corresponda lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

SEGUNDO: Dada la nota actuarial, en virtud de que no pudo ser localizada la C. BERTHA DEL CARMEN UCAN COLLI, se fija nuevamente para el día 5 de marzo de 2018 a las 10:00 horas la diligencia de TESTIMONIA, siendo que esta autoridad desconoce el domicilio donde puede ser citada la testigo antes mencionada y que ha agotado los medios legales para ello, se procederá a notificar a la antes citada por medio del periódico oficial del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.-

TERCERO: Ahora bien en atención a lo manifestado por el acusado JOSE ALFREDO CHEL JIMENEZ, resulta improcedente otorgarle el permiso mensual solicitado en el escrito de cuenta, toda vez que no acredita con documentación idónea lo argumentado en dicho escrito

CUARTO: En otro orden de ideas y observándose de autos que faltan pruebas pendientes por desahogar, esta autoridad procede a fijar el día 5 de marzo de 2018 a las 10:30 horas, con la finalidad de que tenga verificativo las audiencias de Testimoniales en su

Carácter de Ampliación de Declaración de las menores B.C.L.U., E.R.L.U. y A.R.L.U. Mismas que deberán estar acompañadas por su padre, madre o ambos, tutor o representante legal, por lo que cítese por conducto del ministerio público, girándose sus respectivas boletas citatorias, para efectos de que comparezcan ante este juzgado el día y hora antes señalado, apercíbase padre, madre o ambos, tutor o representante legal que en caso de no presentar a sus menores hijas el día y hora antes fijado se le aplicara la primera medida de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$2,191.20 (son: Dos Mil Ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.), tomando en consideración que una unidad de medida y actualización es de \$75.49 (Son: setenta y cinco pesos 49/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente

QUINTO: Para el desahogo de las diligencias fijadas con los menores B.C.L.U., E.R.L.U. y A.R.L.U se le hace de su más amplio conocimiento a las partes que éste Juzgado, dentro del presente asunto, adopta el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten Niños, Niñas y Adolescentes, elaborado por la suprema corte de justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de dos mil catorce, por lo que de conformidad con el artículo 4º, constitucional y 3º, 16 y 40, punto 2 inciso VII, de la convención sobre los Derechos del Niño, atendiendo primordialmente al interés superior del niño, este órgano jurisdiccional, como parte integrante que es del Estado Mexicano, se encuentra obligado a ordenar lo procedente y tomar aquellas medidas necesarias para mantener a salvo la identidad del menor, como el derecho de la asistencia eficaz en todas las fases de cualquier proceso judicial. En ese sentido, tratándose del desahogo de pruebas en la que debe de tener intervención la víctima menor de edad, este debe ser asistido a través de personal capacitado, padre, tutor o en su defecto de la persona que le genere mayor confianza, puesto tales derechos constituyen un principio regulador de la normativa de los derechos del niño que se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y niñas, y la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno conocimiento de aprovechamiento de sus potencialidades, sin que ello implique limitar el derecho de la defensa, en este caso de los imputados, lo anterior en cumplimiento a las leyes mexicanas y tratados internacionales en materia de protección de las niñas, niños y adolescentes, por lo tanto, esta autoridad en uso de su arbitrio judicial, ordena darle vista a la representación Social de la adscripción para

que al momento de la diligencia los menores agraviados deberán de estar asistidos de un Psicólogo dependiente de la Dirección de Atención a la Víctima del Delito dependiente de la Fiscalía General del Estado, quien deberá de asistir y brindar apoyo a las víctimas, así como se dictaminara previamente sobre las preguntas que se formulen atendiendo a salvaguardar su integridad física, psíquica y emocional de dichos menores y desde luego todas aquellas que permitan hacer efectivo el respeto a sus derechos humanos, sus garantías individuales y los derechos previstos en la citada Convención Internacional y la Ley para la Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el apercibimiento a la representación social que de no presentar al profesional especializado se le dará vista a su superior jerárquico. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOEL JESUS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY POR VACACIONES DE LA TITULAR DE ACUERDO A LA CIRCULAR NO. 47/CJCAM/SEJEC/17-2018, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, POR ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 06 de febrero de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIERREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. MANUEL MARTÍNEZ SOLER

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/02-03/10207, instruido en Averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado por ELVIRA SOLER GALEANO, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de FLOR ADRIANA MARTÍNEZ SOLER.y del que aparece como probable PEDRO RODRÍGUEZ PÉREZ-

JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE, A LOS VEINTE DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

SE ACUERDA: Toda vez que mediante Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General número 09/CJCAM/17-2018, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, que al tenor señala lo siguiente:

“...PRIMERO: A partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, el Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, concluirá sus funciones.

SEGUNDO: Se excluye definitivamente del conocimiento de los inicios de exhortos, despachos y requisitorias a partir del once de octubre de dos mil diecisiete, al Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado; por lo tanto, todos los asuntos correspondientes que se presenten se remitirán al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, en el citado Distrito.-

TERCERO: El Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, conservará su jurisdicción y competencia, y continuará conociendo de los asuntos que tenga en trámite y los que le serán remitidos con motivo de la extinción de funciones del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción del Primer Distrito Judicial del Estado.-

Los expedientes que se encuentran en trámite en el actual Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, serán remitidos para su conocimiento al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.-

Los expedientes del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, que se encuentren en archivo definitivo quedarán a disposición en el lugar en que actualmente se encuentran, bajo la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, quien conocerá de cualquier cuestión que se suscite en ellos...”-

Ante ello, es que el conocimiento del presente asunto, corresponde al Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.-Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda y sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno, lo

anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve el exhorto número 13/16-2017/ 1AUX-EXP-I, deducido de la causa penal 0401/02-2003/10207 instruida a PEDRO RODRIGUEZ PEREZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado por la ciudadana ELVIA SOLER GALAENO y en la que obra constancia de notificación mediante el cual consta que no fue posible notificar al ofendido MANUEL MARTINEZ SOLER.-

Ahora bien, en virtud de que se han agotado los medios posibles para lograr la presentación del denunciante para notificarle la sentencia condenatoria de la presente causa penal, sin que hasta la presente fecha se haya logrado su comparecencia resulta procedente comisionar al C. Actuario adscrito a este Juzgado para que notifique a Manuel Martínez Soler tutor del menor J.X.R.M de la sentencia condenatoria de fecha 21 de Marzo de 2017, dictada en contra de Pedro Adriana Martínez Soler, por el delito de Homicidio Calificado, y se le hace saber el derecho a un recurso judicial efectivo, que como agraviado, hijo de la víctima Flor Adriana Martínez Soler, tiene el derecho de interponer el recurso de apelación en contra de la resolución que se le notifica, por medio de EDICTOS mismos que serán publicados en tres ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Una vez hecho lo anterior se acordara conforme a derecho corresponda.- Por todo lo anterior se le hace del conocimiento a la actuario que deberá realizar las notificaciones antes ordenada oportunamente, así como dejar fehacientemente constancia de su actuación, y devolver el expediente en un plazo máximo de veinticuatro horas tal y como lo establece el numeral 91 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y poder estar en actitud de proveer lo conducente; apercibido que en caso omiso será acreedor de un correctivo disciplinario de conformidad con lo estipulado en el numeral 35 fracción I código antes invocado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICDA. CANDELARIA GONZÁLEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante el LIC. JOEL JESUS MAY PUCH, Secretario de Acuerdos quien certifica y da fe.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 06 de febrero de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EI C. CRISOFORO ALVAREZ GARCIA

EI C. JOSE ANTONIO RAMIREZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-14/570, instruido en Averiguación del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por CESAR DANIEL MAR CORNELIO Y SALVADOR TORRES MORAN y del que aparece como JOSE DANIEL LOPEZ ORDOÑEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, con las publicaciones realizadas en el periódico oficial; consecuentemente SE ACUERDA: PRIMERO: En virtud de lo anterior, es de observarse en la cedula de notificación por periódico oficial, que las personas notificadas fueron los CC. SHERLIN TORRES CORENELIO Y DARILYN TORRES CORNELIO, personas diversas a las que fuera ordenado notificar en el proveído que antecede, por ende, resulta improcedente tener por notificados a los peritos en cuestión, por lo que se ordena a la actuario de la adscripción realizar de nueva cuenta dichas publicaciones en el periódico oficial. Y para ello se tiene a bien fijar fecha y hora para el desahogo de las mismas, por lo que se fija el 1 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas, la ratificación de dictamen del peritaje forense en hechos de tránsito terrestre, de fecha 25 de Agosto de 2014, (foja 171), emitido por el perito CRISOFORO ALVAREZ GARCIA, de igual forma se fija el 1 de Marzo de 2018, a las 10:30 horas, para la ratificación de las actas del certificado médico legal de lesiones, de fecha 21 de Enero de 2016, realizadas a SHERLIN TORRES CORNELIO Y DARILYN TORRES CORNELIO (fojas 332 y 333), emitidos por el perito JOSE ANTONIO RAMIREZ.

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL. Ahora bien, toda vez que esta autoridad desconoce el domicilio de los aludidos peritos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese a los mismos el presente proveído mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, apercibiendo a la fiscal de que en la inteligencia de no comparecer los peritos a las diligencias en la fecha y hora señalada, se les tendrá por imperfectas dichas probanzas. Lo anterior con el objeto

de no continuar retrasando la presente secuela procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 06 de febrero de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIERREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

La C. ADRIANA MEJIA ORTEGA

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/11-12/676, instruido en Averiguación del delito de VIOLACIÓN, denunciado por JOSE EMILIO ALAVEZ COLLI y del que aparece como JONI WILLIAM BALAN PATRON.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos, con el oficio No. 58, suscrito por el DR. EN D. ALFREDO BLAS HERNANDEZ, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del distrito Judicial de Toluca, México, a través del cual devuelve diligenciado el exhorto numero C. I. 492/2017, DEDUCIDO DEL SIMILAR 27/17-2018/1PI, derivado del expediente 0401/11-2012/676, instruido en averiguación previa por el delito de VIOLACION, denunciado por JOSE EMILIO ALVAREZ COLLI, en agravio de su menor hijo P.E.A.A.C. del cual aparece como probable responsable YONI WILLIAM BALAN PATRON Y/O YONI VILLIAN BALAN PATRON, en consecuencia, **SE ACUERDA:- PRIMERO:** Acumúlese a los presentes autos el oficio de referencia para que obren conforme a derecho corresponda lo anterior

acorde a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- **SEGUNDO:** Ahora bien en virtud de que no pudo ser localizada la DRA. ADRIANA MEJIA ORTEGA, se fija para el día 28 de febrero de 2018 a las 11:00 horas la RATIFICACION DEL CERTIFICADO MEDICO PROCTOCOLOGICO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, y al termino de esta se lleve a efecto la diligencia de EXAMEN DE PERITO, siendo que esta autoridad desconoce el domicilio donde puede ser citada la doctora antes mencionada, agotando todos los medios legales para ello, y como fuera señalado en el acuerdo que antecede, se procederá a notificar a la antes citada por medio del periódico oficial del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 06 de febrero de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIERREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA CIVIL No. 453/17-2018/2C-II.- PERIODICO.-

EXPEDIENTE No. 360/16-2017/2C-II.-

A: Sociedad Mercantil denominada FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., SOFOM ENR, anteriormente conocida como Hipotecaria México, S.A de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a seis de febrero del año dos mil dieciocho.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:

A.- Se tiene por presente a la ciudadana Licenciada

Oriana Aracely Martínez Domínguez, en su carácter de Asesora técnica de la parte actora, con su escrito de cuenta y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la demandada la sociedad mercantil denominada FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., SOFOM ENR, ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO HIPOTECARIA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber del domicilio de la antes mencionada, sin embargo no se encontró registro alguno, y siendo que la parte actora mencionara en el escrito inicial de demanda el domicilio de la demandada la sociedad mercantil denominada FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., SOFOM ENR, ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO HIPOTECARIA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1007, interior L-201, valle de San Agustín, C.P. 66278, San Pedro García, Nuevo León, y/o Avenida Calzada del Valle, número 234 oriente, de la colonia del valle, C.P. 66220, San Pedro García, Nuevo León, y no fue localizada la demandada en los domicilios antes citados, tal y como se puede observar en la razón actuarial realizada por el Actuario Adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación de Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazada a juicio la sociedad mercantil denominada FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., SOFOM ENR, ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO HIPOTECARIA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la demandada, es por lo que se ordena a la ciudadana Actuarial Interina de esta Juzgado a realizar el emplazamiento de la sociedad mercantil denominada FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., SOFOM ENR, ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO HIPOTECARIA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezcan a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III de

la Ley Adjetiva de la Materia, e igualmente se le requiere a la demandada la sociedad mercantil denominada FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., SOFOM ENR, ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO HIPOTECARIA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibida de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.

Auto preinserto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete:

Con esta fecha (17 de Febrero del 2017) doy cuenta a la C. Juez con el escrito y documentación adjunta del C. FAUSTINO SANTANDER CASTAÑÓN, recepcionado por la Oficialía de Partes Común de este Segundo Distrito Judicial del Estado, el día 16 de febrero del año en curso.- Conste.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete

A).- Téngase por presentado al C. FAUSTINO SANTANDER CASTAÑÓN con su escrito de cuenta y documentación adjunta señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle 38, número 295-A, entre la calle 45 y 47 de la colonia Tecolutla de esta Ciudad; nombrando como sus asesores técnicos a los CC. LICDOS. LUIS FELIPE CHI CANUL, MARIA JESUS SANCHEZ CRUZ, ORIANA ARACELY MARTINEZ DOMINGUEZ e INGRI PAMELA CISNEROS AVILA quienes ejercen cedula profesional número 1343719, 4304083, 7842537 y 9876620 Y Registro Federal de Contribuyente CICL-620410-516, SACI-741217-US5, MADO-900206CU9 y CIAI920702JE8 a quienes se les reconocen dicha personalidad, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado. De igual forma nombra como representante común a la C. MARTINEZ DOMINGUEZ, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

B).- Setiene al ocursoante promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL DE LIBERACION DE PAGO Y EXTINCION DE HIPOTECA, en contra de la Sociedad Mercantil denominada "FINANCIERA MEXICO MULTIPLE", S.A. DE C.V., SOFOM ENR (ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO HIPOTECARIA MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), Y Sociedad Mercantil denominada "SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA; quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio el primero con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 1007, interior L-201, Valle de San Agustín C.P. 66278, San Pedro garza García, Nuevo León y/o en el predio ubicado en Avenida Calzada del Valle número 234 Oriente, de la colonia del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, Y el segundo con dominio en calle Ejercito Nacional número 180, (primer piso), COLONIA Anzures, C.P. 11590 de la delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal

C).- Así, se tiene al actor reclamando de las demandadas las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.-

D).- En tal razón y con fundamento en los artículos 511 fracción XII, 513 y 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la presente demanda, emplácese a las partes demandadas con las copias simples de traslado exhibidas para que dentro del término de CUATRO DÍAS comparezca a oponer las excepciones que tuvieren

E).- Fórmese expediente por duplicado márchese con el número 360/16-2017/2º.C-II., y regístrese en el sistema Sigalex de este Juzgado

F).- De igual manera, de conformidad con lo establecido en el numeral 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; se le hace saber a los demandados que la documentación que anexara las partes actoras a libelo de demanda, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que se instruyan de las mismas, toda vez que exceden de veinticinco fojas.-

G).- Ahora bien, observándose que el domicilio de los demandados Sociedad mercantil denominada "FINANCIERA MEXICO MULTIPLE", S.A. DE C.V., SOFOM ENR (ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO HIPOTECARIA MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO) Y Sociedad Mercantil denominada "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA, se ubican en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León Y México, Distrito Federal, encontrándose fuera de la jurisdicción de este Juzgado, es por lo que en tal razón, se ordena girar atentos exhortos a los PRESIDENTES DE LOS H. TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE NUEVO

LEON Y MEXICO DISTRITO FEDERA; para que por sus conductos lo remitan a los Jueces Competentes de lo Civil de la Cd. De San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León Y México, Distrito Federal; y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan dar cumplimiento al presente proveído, con las inserciones necesarias, comisionando al C. Actuario de su adscripción para efectos de que emplace a las Sociedades mercantiles denominadas "FINANCIERA MEXICO MULTIPLE", S.A. DE C.V., SOFOM ENR (ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO HIPOTECARIA MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO) Y "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA, misma quien puede ser debidamente notificadas, la primera con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 1007, interior L-201, Valle de San Agustín C.P. 66278, San Pedro garza García, Nuevo León y/o en el predio ubicado en Avenida Calzada del Valle número 234 Oriente, de la colonia del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, Y la segunda con dominio en calle Ejercito Nacional número 180, (primer piso), COLONIA Anzures, C.P. 11590 de la delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. Asimismo, el ministro ejecutor correspondiente, deberá hacerle saber a los antes mencionados que tiene el término de cuatro días más ocho por razón de la distancia para contestar la demanda interpuesta en su contra; de igual forma deberá prevenirlos para que señalen domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, para efectos de oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, atento a lo dispuesto en los artículos 105 y 267 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

H).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

I).- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LICDA. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA C. LICDA. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-

B.- Por último, se autoriza para recibir los edictos correspondientes al ciudadano Luis Enrique Aguilar Chávez, para efecto de velar por su diligenciación, previa toma de razón y constancia de recibido que se asiente en autos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LA ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. GUADALUPE ESTEFANÍA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: LILIANA SALAZAR

SANCHEZ, (TESTIGO).

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **67/14-2015/JCM/P-I**, instruido en averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO CULPOSO, denunciado por CARLOS EDUARDO SANTOS MONTALVO, del cual aparece como probable responsable GERARDO DE ATOCHA SUAREZ GARCIA, el ciudadano Juez dictó un proveído que a la letra dice:-

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y la notificación actuarial de la Licenciada Rosa Guadalupe Euan Pérez, Defensora Pública, mediante la cual solicita;

“...Enterada y solicito se mantenga bajo su segura guarda hasta que proporcione domicilio...”-

SE PROVEE: Respecto a lo solicitado por la Defensora Pública, **este Juzgador considera no procedente la petición**, toda vez que no se han agotado los medios de búsqueda y localización, en consecuencia;
SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.-

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación de la testigo **LILIANA SALAZAR PACHECO**, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes, la Búsqueda y Presentación de la antes mencionada, *en consecuencia*; **girese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar a la testigo **LILIANA SALAZAR PACHECO**, que se fija audiencia de **TESTIMONIALES CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** el día **DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS (11:00 HRS)**, a cargo de la ciudadana **LILIANA SALAZAR PACHECO**, (testigo), esto con la finalidad de que sea examinada por la defensora del inculcado y la Fiscal adscrita a este Juzgado, de igual forma, se fija el día **DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) HORAS**, para el desahogo de los careos constitucionales, entre el inculcado **GERARDO DE ATOCHA SUAREZ GARCÍA**, y la ciudadana **LILIANA SALAZAR PACHECO**, (testigo), se les apercibe a los antes citados que en caso de no

comparecer a las aludidas diligencias se les aplicará una medida de apremio consistente en una multa de **VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** vigente en la entidad, equivalente a la cantidad de \$1,767.02 (SON: MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) lo anterior de conformidad con el numeral 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

Entréguese el oficio citado líneas arriba por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado.-

Notifíquese al inculpado por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de Febrero del 2018.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuario de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTIA MENOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. LINA SANCHEZ SANCHEZ

ENELEXPEDIENTE No. 77/12-2013/1-E-III, INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION DEL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS, DENUNCIADO POR LA C. LINA SANCHEZ SANCHEZ Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE NELSON CARVAJAL SALINAS, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMEINTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. ESCARCEGA, CAMPECHE A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Por recibido el oficio número 877/2017, signado por el Licenciado JORGE LUIS EUAN HOY, Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, mediante el cual anexa el oficio número 1200/A.E.I/2017, signado por el C. ELEUTERIO COOX EUAN, Encargado del Grupo de Presentación, y en el cual informa que se constituyeron al domicilio de la C. LINA SANCHEZ HERNANDEZ ubicado en el ejido Venustiano Carranza, Candelaria, Campeche y al llegar le fue informado por vecinos de lugar que la C. LINA SANCHEZ SACHEZ, tiene varios días que se fue del ejido, que se fue a trabajar a Sabancuy, Carmen, Campeche, haciéndole del conocimiento a esta autoridad que se seguirán las investigaciones para dar con el paradero de la antes citada, por lo que consecuentemente **SE PROVEE:** 1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, ello de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 2).- Ahora bien en virtud de lo expuesto por el C. ELEUTERIO COOX EUAN, Encargado del Grupo de Presentación, en el oficio de cuenta y toda vez que se desconoce el domicilio de la querellante en consecuencia se ordena notificar a la querellante LINA SANCHEZ SANCHEZ los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha ocho de mayo del año dos mil quince, por medio de EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, con fundamento en lo que dispone el artículo 99 del Código Adjetivo de la Materia, debiendo dejar constancia la actuario de haber dado cumplimiento a lo ordenado NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M.EN D.J. MAGDA EUGENIA MARTINEZ SARAVIA, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.-

RESUELVE

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellado por LINA SANCHEZ SANCHEZ, ilícito previsto y sancionado con multa de conformidad con lo que dispone los artículos 221 y 29 fracción II, del Código Penal del Estado en Vigor.-

SEGUNDO: El imputado NELSON CARVAJAL SALINAS, es plenamente responsable de la comisión del delito CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellado por LINA SANCHEZ SANCHEZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad

con lo que disponen los artículos 221 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor.-

TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió el hoy sentenciado NELSON CARVAJAL SALINAS, de conformidad con el numeral 35 del Código Penal del Estado en Vigor, se le impone un mes de tratamiento de semilibertad.-

CUARTO: Se CONDENAN al hoy sentenciado NELSON CARVAJAL SALINAS, al pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$ 42,500.00 (Son: cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n), a favor de LINA SANCHEZ SANCHEZ, por las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO: En acatamiento a lo que establece el numeral 39 del Código Sustantivo de la Materia amonéstese al hoy sentenciado NELSON CARVAJAL SALINAS, haciéndole ver las consecuencias del delito cometido, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con la imposición de una pena mayor en caso de reincidencia.

SEPTIMO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 del Código Penal del estado en vigor, 162 párrafo tercero y 163 párrafo séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto a través del Registro Federal de Electores, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del hoy sentenciado.-

OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública se hace del conocimiento a las partes que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.-

NOVENO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MIGUELINA DEL CARMEN UC LOPEZ, Juez de Cuantía Menor, Interina de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada YURIDIA GUADALUPE FLORES ROMERO, Secretaria de Acuerdos, quien

certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO AL C. LINA SANCHEZ SANCHEZ, POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIDICO OFICIAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Lic. Raquel Caamal Contreras, Actuaría Interina del Juzgado Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTIA MENOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. AMIRA VERONICA CRUZ HERNANDEZ

EN EL EXPEDIENTE No. 92/13-2014/1-E-III, INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION DEL DELITO QUE ATENTAN CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, QUERELLADO POR AMIRA VERONICA CRUZ Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE HUGO ALBERTO REYES COLIN, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. ESCARCEGA, CAMPECHE A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: 1).- La constancia actuarial que antecede de fecha diecisiete de enero del año en curso, en el cual la actuaría adscrita a este juzgado hace constar que se constituyo al domicilio ordenado en autos, para notificar a la querellante AMIRA VERONICA CRUZ HERNANDEZ, y al llegar le fue informado por vecinos del lugar, que la antes citada ya no vive, o a qué lugar se haya ido a vivir, por lo que consecuentemente **SE PROVEE: 1).**- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, ello de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 2).- Ahora bien en virtud de lo expuesto por la actuaría adscrita a este juzgado en la constancia actuarial que antecede y toda vez que se desconoce el domicilio de la querellante en consecuencia se ordena notificar a la querellante AMIRA

VERONICA CRUZ HERNANDEZ los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha seis de enero del año dos mil quince, por medio de EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, con fundamento en lo que dispone el artículo 99 del Código Adjetivo de la Materia, debiendo dejar constancia la actuaria de haber dado cumplimiento a lo ordenado NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M.EN D.J. MAGDA EUGENIA MARTINEZ SARAVIA, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.-

RESUELVE

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellado por AMIRA VERONICA CRUZ HERNANDEZ, ilícito previsto y sancionado con multa de conformidad con lo que dispone los artículos 221 y 29 fracción II, del Código Penal del Estado en Vigor.-

SEGUNDO: El imputado HUGO ALBERTO REYES COLIN, es plenamente responsable de la comisión del delito CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellado por AMIRA VERONICA CRUZ HERNANDEZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 221 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor.-

TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió el hoy sentenciado HUGO ALBERTO REYES COLIN, de conformidad con el numeral 35 del Código Penal del Estado en Vigor, se le impone un mes de tratamiento de semilibertad.-

CUARTO: Se CONDENA al hoy sentenciado HUGO ALBERTO REYES COLIN, al pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$ 6,700.00 (Son: seis mil setecientos pesos 00/100 m.n), a favor de AMIRA VERÓNICA CRUZ HERNANDEZ, por las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.-

SEXTO: En acatamiento a lo que establece el numeral 39 del Código Sustantivo de la Materia amonéstese al hoy sentenciado HUGO ALBERTO REYES COLIN, haciéndole ver las consecuencias del delito cometido, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con la imposición de una pena mayor en caso de reincidencia.-

SEPTIMO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 del Código Penal del estado en vigor, 162 párrafo tercero y 163 párrafo séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto a través del Registro Federal de Electores, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del hoy sentenciado.-

OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública se hace del conocimiento a las partes que tiene expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.-

NOVENO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MIGUELINA DEL CARMEN UC LOPEZ, Juez de Cuantía Menor, Interina de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada YURIDIA GUADALUPE FLORES ROMERO, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A LA C. AMIRA VERONICA CRUZ HERNANDEZ, POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIDICO OFICIAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Lic. Gustavo Reyes Morales, Actuario Interino del Juzgado Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Se convoca a postores para el remate del bien mueble embargado en el **Expediente Número 468/12-2013**,

relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Ciudadana **ELSA SANTA SANDOVAL BARUCH**, demandando **LEANDRO ESPINOSA MOGUEL**, mismo que a continuación se detalla:

I.- **ANUNCIESE EN PRIMERA ALMONEDA**, siendo este consistente en un Predio rustico denominado EL INOCENTE, ubicado en la jurisdicción de Escárcega inscrito a favor del ciudadano LEANDRO ESPINOSA MOGUEL con una superficie total de 117-25-63 Hectáreas con foja 65 bajo el número 17650 del Tomo 60 Volumen A Libro Primero Inscripción Primera, Libro y Sección de este Registro, Folio Electrónico acompañado del recibo número 1623169, fijándose para tal efecto los correspondientes edictos en las puertas de este Juzgado.

Tomado como base para el remate la cantidad de \$ 2,098,676.80 (Son: dos millones noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$1,399,117.86 (Son: un millón trescientos noventa y nueve mil ciento diecisiete pesos 86/100 M.N.).

La subasta pública tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 5 de marzo del 2018, a las 10:00 hora.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. EN D. MANYA F. JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- MTRA. EN D. SONIA DEL SOCORRO CHÁVEZ CUEVAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el **Expediente 245/15-2016/2C-I**, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por JUVENAL VELASCO PÉREZ en contra de JOSE LUIS PERALTA SANSORES, el cual se describe a continuación:

I.- PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE NUEVA AHORA CALLE 14 POR 41 DE LA COLONIA TAJONAL DE LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, CON

LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 51.60 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 31 AHORA CALLE 41; AL SUR MIDE 51.60 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN DE CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ BALDERAS, VERÓNICA LOPEZ SANCHEZ; AL ESTE MIDE 44.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 14 Y AL OESTE MIDE 44.50 METROS Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el Remate; la cantidad de **\$1,300,000.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N)** y como postura legal la cantidad de **\$866,666.66 (SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N).**

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **SIETE** del mes de **MARZO** del año dos mil dieciocho, a las **11:00** horas.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 12 de Enero de 2018.- **A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de C. JOSÉ REYNALDO YABUR BALMES Y/O JOSÉ YABUR BALMES, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de febrero de 2018.- Juez Primero de lo Civil, ***M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADADES.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.***

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la

publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren *acreedores* de la Sucesión de **JOSÉ REYNALDO YABUR BALMES Y/O JOSÉ YABUR BALMES**, quien fue vecino de esta ciudad, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero Civil, para hacer sus reclamaciones.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 08 DE FEBRERO DE 2018.- *CIUDADANA BADYA DEL ROSARIO YABUR YABUR.- RUBRICA.*

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **DAVID CHABLE CHI**, (qepd) que fue vecino de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 15 de diciembre de 2017.- ATENTAMENTE.- LA JUEZ MIXTA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la sucesión intestamentaria de: **DAVID CHABLE CHI** (qepd) que fue vecino de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto del Ramo Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

Hecelchakán, Campeche a 15 de diciembre de 2017.- LA ALBACEA, CIUDADANA ELSA MARÍA CAUICH CHAN.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de C. PLUTARCO CHAN Y/O PLUTARCO CHAN TUYUB , quien fue vecino de Sahcabchen, Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de enero del 2018.- *M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 142/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **SHUBERTH REDENTOR SANTOS VILLALOBOS Y/O SHUBERT REDENTOR SANTOS VILLALOBOS**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- *CIUDADANO DAN SANTOS RAMAYO, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.-*

RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXP. 78/17-2018/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **ROSA MARIA TAMAY PAN**, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE PUCNACHEN, CALKINI, CAMPECHE Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- CIUDADANO FELIX FRANCISCO CAN TAMAY, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA N° 41/17-2018/2°C-II

EXPEDIENTE N° 333/17-2018/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor FRANCISCO LOREDO HERNANDEZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

EL C. LIC. JOEL BLAS BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICA.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA CONCEPCION XAMAN HAAZ**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE FEBRERO DEL 2018.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **FELIPE MANUEL GOMEZ CERVANTES**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE

DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE FEBRERO DEL 2018.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión del señor **PEDRO PABLO MERCADILLO PACHECO**, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 30 treinta de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.-

Cd. del Carmen, Cam., a 24 de Enero de 2018.- El Notario Público número Catorce, Lic. **Gonzalo Vadillo Espinosa**,.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. **VAEG610916BE0**.- (Firma)

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE LA SEÑORA **NURYELAINY REBECA CHUC CARRILLO**, HA DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU SEÑORA MADRE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **BELLA NERY CHUC CARRILLO**, NATURAL DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN Y VECINA DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE FEBRERO DEL 2018.- LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CALLE 12 No. 118 INT. 101 COL. CENTRO.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor **ERMILO SIMÓN MORA LARA**, quien fuera originario de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres, ubicada en la calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de Enero de 2018.- LIC. **ERMILO ORTEGA SALINAS**; Cédula Profesional **1275294**.- Encargado de la Notaría Pública No. 33.- Calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MARTINA FABIOLA MARTINEZ CEN (+)**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., EL **DÍA 28 DE ABRIL DEL 2013**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **10 DE ENERO DEL 2018.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SR. HECTOR MANUEL PINZON MENDEZ**, POR SU HIJA LA SEÑORA **AIDA DEL CARMEN PINZON PEREZ**, NATURALES Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS , COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, 16 DE ENERO DEL AÑO 2018.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SR. JOSE DEL CARMEN MAY BLANQUET**, POR LOS SEÑORES **MANUEL JESUS MAY BLANQUET Y BENIGNA MAY BLANQUETO Y/O MARIA BENIGNA MAY BLANQUET**, NATURALES DE CALKINI Y VECINOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS , COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, 16 DE ENERO DEL AÑO 2018.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**